



## ACTA DE INICIO CONVENIO DE COOPERACION N°216- 2025

|                                   |                                                                                                                                                                                                                     |                                                               |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE                       | Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha<br>NIT: 892115007-2                                                                                                                                   |                                                               |
| CONTRATISTA                       | FUNDACION GUAJIRA AVENTURA<br>NIT. 900310188-0                                                                                                                                                                      |                                                               |
| REPRESENTANTE LEGAL               | BORIS RAMON PINZON REDONDO<br>CC.84.026.784 EXPIDA DE RIOHACHA.                                                                                                                                                     |                                                               |
| OBJETO                            | "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA". |                                                               |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                | CUATRO (4) MESES                                                                                                                                                                                                    |                                                               |
| VALOR DEL CONTRATO                | CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$142.250.000) M/CTE.                                                                                                                                |                                                               |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL           | Rubro No. 2.3.2.02.02.009<br>Descripción:<br>PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE USUARIOS DE PLAYAS DE DISTRITO DE RIOHACHA                                 | Fuente:<br>1.2.4.3.03- SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. |
|                                   | CDP No.195 del 21 DE MARZO DE 2025.                                                                                                                                                                                 | Registro Presupuestal: No. 1449 DEL 15 DE ABRIL DEL 2025.     |
| SUPERVISOR                        | SECRETARIO DE PLANEACION DEL DISTRITO -JACOBO FAUSTINO GOMEZ TORO.                                                                                                                                                  |                                                               |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 5 Abril DE 2025.                                                                                                                                                                                                    |                                                               |
| FECHA DE INICIACIÓN               | 15 de Abril de 2025.                                                                                                                                                                                                |                                                               |
| FECHA DE TERMINACIÓN              | 14 de Agosto de 2025                                                                                                                                                                                                |                                                               |

El Quince (15) de abril de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el señor **JACOBO FAUSTINO GOMEZ TORO**, en su condición de Secretario de Planeación Distrital, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, y el contratista **BORIS RAMON PINZON REDONDO**, CC. 84.026.784 expedida en Riohacha representante legal **FUNDACION GUAJIRA AVENTURA** con el fin de dar inicio al **CONVENIO DE COOPERACION N°216- 2025**, celebrado entre las partes.



Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado.

El supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar **CONVENIO DE COOPERACION N°216- 2025**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA** a partir del día Quince (15) de abril del 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. Que, según la **CLAUSULA QUINTA**, el plazo de ejecución del convenio de asociación es de **CUATRO (4) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicios de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.

2. Que según **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades realizadas y fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De los valores a entregar el Distrito aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDA**: Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO**: Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado según las reglas de la invitación pública, las partes pactan un anticipo del cincuenta (50%) del aporte del Distrito, es decir, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$71.125.000) M/CTE**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al



Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma electrónica de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todas sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

**4. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - EL DISTRITO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

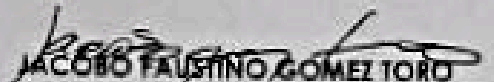
**5. CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas electrónicas de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación



Pública -SECOP II- y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los quince (15) días de Abril de 2025.

Por el Distrito

  
**JACOBO FAUSTINO GÓMEZ TORO**  
Secretario de Planeación del Distrito

Por el Contratista

  
**BORIS RAMON PINZON REDONDO**  
Representante Legal  
Fundación Guajira Aventura